



CONCEJALIA DE SERVICIOS

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

Solicitante: Concejalía de Servicios.

Destino: Contratación.

Petición: -- **Emisión:** 21/09/2015

Nº. Exp.: 011.P.15

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

1.- OBJETO.	2
2.- DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.	2
3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	3
3.1.- GENERALIDADES.	3
3.2.- GESTIÓN DEL SUMINISTRO.	4
3.3.- GESTIÓN PROGRAMAS DE PUNTOS.	4
3.4.- MEJORA: CONTROL MEDIANTE TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA.	5
4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.	6
5.- MEDIOS PERSONALES.	7
ANEXO 1.	8



1.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de contratación del suministro de combustible a los vehículos de la flota municipal y aquellos otros que pudieran incorporarse a la misma, así como para equipos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento de Jumilla que funcionen con combustible. El fin último del presente contrato es:

1. La consecución del mejor precio de compra de combustible.
2. La mejora del control del gasto a través de facturación detallada e individualizada por vehículo/mes.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas al aprobar el Plan de Acción para la Energía Sostenible del municipio de Jumilla.

El contrato obligará al suministrador a la entrega de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total exacta quede definida al tiempo de firmarse el contrato, al ser las necesidades y los precios variables, quedando definidas estas con carácter estimado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a esta contratación, de lo que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los siguientes combustibles, a indicación del responsable del contrato, a los vehículos de propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, según cada caso:

- 1) Gasóleo para automoción (Clase A).
- 2) Gasolina para automoción (Sin plomo 95 octanos).

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquéllos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.



CONCEJALIA DE SERVICIOS

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburos y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor, y R.D. 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el R.D. 61/2006, de 31 de enero.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- Generalidades.

Será condición indispensable que las empresas licitadoras tengan como mínimo una estación de servicio a menos de 4 km del casco urbano de Jumilla.

El servicio consistirá en suministrar combustible a todos y cada uno de los vehículos citados en el Anexo del presente pliego. Si por circunstancias internas y de funcionamiento del Ayuntamiento de Jumilla, esta lista de vehículos cambiara, la empresa adjudicataria será informada inmediatamente para actualizar sus datos.

Además, previa autorización por escrito del responsable del contrato, se podrá solicitar en un momento determinado el suministro a granel para uso en las diferentes máquinas/herramientas municipales (motosierras, cortasetos, equipos electrógenos, etc.), que será suministrado, transportado y almacenado en recipientes debidamente legalizados para tal fin, siendo el responsable del contrato el encargado de que estos suministros, transportes y almacenajes se realicen conforme a la normativa en vigor.

El repostaje será realizado, en todo momento, por el personal de la estación de servicio.

En cualquier momento, el responsable del contrato, podrá solicitar a la empresa adjudicataria la acreditación de trazabilidad de todos y cada uno de los productos que suministre al Ayuntamiento de Jumilla.

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público indicados en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



3.2.- Gestión del suministro.

Los empleados de la estación de servicio solamente suministrarán combustible al empleado público que aporte ficha o documento acreditativo de la autorización para el repostaje firmada por el responsable del contrato. Además, la empresa adjudicataria estará obligada a comprobar que la matrícula del vehículo coincide con la ficha de autorización.

En dicho documento, se expresará de forma clara y concisa los siguientes datos:

1. Marca, modelo y matrícula del vehículo.
2. Fecha de suministro.
3. Volumen de combustible a repostar.

La empresa adjudicataria extenderá por duplicado recibo justificante del repostaje indicando los siguientes parámetros:

1. Denominación social y N.I.F.
2. Dirección de la estación de servicio.
3. Número de tarjeta.
4. Matrícula del vehículo.
5. Fecha y hora del repostaje.
6. Tipo de combustible repostado.
7. Volumen de combustible suministrado.
8. Importa total.
9. Identificación y firma del expendedor.
10. Identificación y firma del empleado municipal.

La empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato en soporte informático la relación de suministros realizados, una vez facturados.

3.3.- Gestión del Programa de Puntos.

Para la gestión de los programas de puntos que el adjudicatario pueda ofertar en determinados momentos, se procederá de la siguiente manera:

1. La empresa adjudicataria, mensualmente, junto con la factura preceptiva, adjuntará resumen de los puntos obtenidos.



CONCEJALIA DE SERVICIOS

2. Para proceder al cambio o canje de los puntos por cualquier producto o servicio, será necesaria la autorización escrita del Concejal Delegado de Servicios, en la que se indicará el producto o servicio en concreto a canjear y los puntos utilizados.
3. Una vez realizado el canje, la empresa adjudicataria emitirá certificado, que será adjuntado a la factura del mes siguiente al canje, indicando:
 - a. Producto.
 - b. Identificación y firma del empleado municipal, que recoge dicho producto o servicio.
 - c. Copia de la autorización del Concejal de Servicios.

3.4.- Mejora: Control mediante tarjeta de banda magnética.

Esta mejora consiste en la incorporación, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Jumilla, de un sistema de control de suministro mediante tarjeta de banda magnética o similar, capaz de cumplir con las características expresadas a continuación.

En caso de ofrecer esta mejora, las condiciones de funcionamiento serán las indicadas en los párrafos siguientes:

Cada tarjeta será única y codificada para cada vehículo, no pudiéndose utilizar para pago de otros productos que no sean los de objeto del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del responsable del contrato.

Los datos indicados en las tarjetas serán los siguientes:

1. Compañía suministradora.
2. Número de tarjeta.
3. Fecha de caducidad.
4. Matrícula del vehículo asociado.

Se facilitarán un mínimo de tres tarjetas “abiertas”, para uso a fines especiales (combustibles a granel para maquinaria, etc.). Estas tarjetas solamente podrán ser utilizadas bajo autorización expresa y por escrito del responsable del contrato.

La empresa adjudicataria aportará un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar. Asimismo, comprobará que la matrícula del vehículo coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable.



CONCEJALIA DE SERVICIOS

Mensualmente se dará traslado al responsable del contrato de un archivo informático, por cualquier medio (preferiblemente vía correo electrónico), de la facturación mensual, indicando todas las variables expuestas anteriormente en el apartado 3.2.

Paralelamente a este control, se extenderá recibo por triplicado del suministro en cuestión, indicando todos los parámetros expuestos en el apartado 3.2.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con toda la normativa sectorial estatal, autonómica y local relativa a las instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceros, especialmente con el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y con el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Además el adjudicatario, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Licencia municipal de la actividad.
2. Inscripción en vigor en el Registro de Establecimientos Industriales en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que deberá aparecer claramente el número de registro de instalación petrolífera de distribución al por menor a vehículos.
3. Última verificación periódica de los surtidores de combustible.
4. Copia de la última revisión inscrita en el Libro de Revisiones, Pruebas e Inspecciones.
5. Última revisión periódica del establecimiento por parte de O.C.A.
6. Última revisión periódica de la instalación eléctrica de Baja Tensión (y Alta Tensión, en caso de contar con este tipo de instalaciones) y copia del contrato de mantenimiento con instalador autorizado.
7. Copia del contrato en vigor con operador, en caso de estar abanderada.
8. Declaración jurada, del responsable de la empresa, en la que se indique expresamente que se *“cumplen todos los requisitos legales para el desarrollo de su actividad como estación de servicio, especialmente en materia de revisiones, mantenimientos y protección contra incendios”*.



CONCEJALIA DE SERVICIOS

9. Copia de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 600.000,00€, así como recibo de estar al corriente en el pago del mismo.

5.- MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Jumilla.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.

En Jumilla, a 21 de septiembre de 2015

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

VºBº Concejal Delegado de Servicios

Fdo.: Damián Monreal Palencia
Colegiado nº: 3.980

D. Francisco González González



ANEXO
LISTADO DE VEHICULOS MUNICIPALES

LOTE Nº 1: GASÓLEO

PROTECCION CIVIL			
MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	NAVARA	3435-FPG	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	5954-FNP	GAS-OIL
NISSAN	PATROL	MU-4018-AH	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	7412-FPS	GAS-OIL
NISSAN	TERRANO II	4204-BYF	GAS-OIL
SERVICIOS SOCIALES			
MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
SEAT	IBIZA	7802-DKR	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	6140-GGS	GAS-OIL
URBANISMO			
MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
LAND ROVER	FREELANDER	1387-CVL	GAS-OIL
BASURAS			
MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
VEHICULO	ALQUILADO	5835-HNB	GAS-OIL
IVECO	CARGO	4346-BKC	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	0430-GLY	GAS-OIL
IVECO	STRALIS	5052-GBN	GAS-OIL
SERVICIOS			
MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	PATROL	3257-CTM	GAS-OIL
CITROEN	BERLINGO	7472-CVL	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	MU-3584-CK	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	1294-FNR	GAS-OIL
FORD	MAVERICK	MU-9144-BJ	GAS-OIL
CITROEN	AX	B-5987-KP	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	4590-FLJ	GAS-OIL
RENAULT	MAXITY	3887-GJS	GAS-OIL
VOLKSWAGEN	CADDY	6298-DKB	GAS-OIL
PEUGEOT	PARTNER	2627-DHF	GAS-OIL
NISSAN	KUBISTAR	3157-DMW	GAS-OIL
IVECO		MU-6686-BW	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	B-1675-VS	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	8572-FLJ	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-9715-BDD	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-9709-BDD	GAS-OIL
PIQUERSA	2000H	E-5289-BBJ	GAS-OIL



CONCEJALIA DE SERVICIOS

VEHICULO	ALQUILADO	E-3363-BGD	GAS-OIL
VEHICULO	ALQUILADO	S-7959-BBY	GAS-OIL
PEGASO	COMET	MU-8030-G	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	MU-4500-AV	GAS-OIL

ALCALDIA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
PEUGEOT	307	4105-DMF	GAS-OIL

CULTURA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
VOLKSWAGEN	CRAFTER	2689-GYN	GAS-OIL

POLICIA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
SEAT	TOLEDO	MU-9024-CC	GAS-OIL
PEUGEOT	308	5341-GRB	GAS-OIL
FORD	FOCUS	9138-DFY	GAS-OIL
FIAT	SCUDO	1132-JBF	GAS-OIL

ALBAÑILES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
CITROEN	C15	MU-0792-BC	GAS-OIL
NISSAN		MU-3241-BC	GAS-OIL

AGRICULTURA

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
IVECO		T-1259-AN	GAS-OIL
PEGASO	TRONER	MU-0571-AU	GAS-OIL
CHAMPION		5622-BBR	GAS-OIL
HANOMAG		MU-39301-VE	GAS-OIL
JHON DEERE		A-32413-VE	GAS-OIL

JARDINES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
NISSAN	CABSTAR	B-1674-VS	GAS-OIL
NISSAN	CABSTAR	2532-FGP	GAS-OIL
FIAT	SCUDO	4424-BTL	GAS-OIL
FORD	TRANSIT	MU-0136-BW	GAS-OIL
RENAULT	KANGOO	2248-BTF	GAS-OIL
JOHN DEERE		V-24461-VE	GAS-OIL
NISSAN		B-0301-LK	GAS-OIL

LOTE Nº 2: GASOLINA

NOTIFICADORES

MARCA	MODELO	MATRICULA	COMBUSTIBLE
KYMCO	(ciclomotor)	C-5716-BTD	GASOLINA 95
KYMCO	(ciclomotor)	C-0596-BTX	GASOLINA 95